

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de febrero de dos mil
veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Alimentos) de Eduviges Espinosa Arce (representación de A.C.E.) contra Arcesio Calderón. Rad. No. 73 168 31 84 001 2022 00016 00

La certificación anterior, expedida por la Secretaria General de la Empresa de Servicios Públicos EMPOCHAPARRAL, se agrega al expediente para que surta los fines legales.

Conforme a lo esgrimido y solicitado en el escrito que obra a folio 15, hágasele saber a la Gerente de la empresa antes citada, señora Diana Patricia Buenaventura Jiménez, que el porcentaje ordenado descontar como cuota de alimentos corresponde a un 50% de un salario mínimo legal vigente. Empero, como se afirma que el demandado por parte de esa empresa, tan sólo devenga medio salario mínimo, se dispone que el porcentaje ya citado se haga sobre lo que devenga como salario. Ofíciase.

Líbrese la comunicación de rigor, con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CAMILO LAVERDE GAONA
Juez